



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
REC. Chegas
13/15 ho
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

1/2
000000
36

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS
6, 7, 22, 23, 74, 115, 119 y 121 DEL INDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN,
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS INICIATIVAS
RELATIVAS A PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO O PUNTOS DE
ACUERDO Y SU DESAHOGO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 47, 48, 51, 64 fracción I, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis de los expedientes acumulados supraindicados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- 1.- Con fecha 05 de febrero del año 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se adiciona le apartado C y se recorre la subsecuente en su orden de la fracción XX, del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ, integrante del Partido Acción Nacional.

- 2.- Con fecha 05 de febrero del año 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa donde Se adiciona la fracción XXIII y se recorren las subsecuentes, del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado MAURO CRUZ SANCHEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

- 3.- Con fecha 19 de marzo del año 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se reforman la fracción XXXVI del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracciones II, III y IV, 63 fracciones II y III, 64 fracción III; y se adicionan las fracciones II Bis y II Ter al artículo 61; así mismo se derogan las fracciones V del artículo 61 y I del artículo 63 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO integrante del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo.

- 4.- Con fecha 10 de diciembre del año 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se reforma el artículo 61; inciso a) del artículo 108; la fracción VI del artículo 136; la fracción III del artículo 155, y se deroga la fracción IV del artículo 64; la fracción VIII del artículo 103,



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

y el artículo 135, del reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ, integrante del Partido Acción Nacional.

5.- Con fecha 23 de junio del año 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se adiciona la fracción V del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada HILDA GRACIELA PEREZ LUIS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

6.- Con fecha 25 de agosto del año 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se reforma a la fracción IV del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7.- Con fecha 08 de septiembre del año 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se reforma se adiciona un segundo párrafo al artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado LUIS ALFONSO SILVA ROMO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y

8.- Con fecha 09 de septiembre del año 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se reforma a la fracción IV del artículo 61, se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada HILDA GRACIELA PEREZ LUIS, integrante del Grupo

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Parlamentario del Partido Morena, integrantes respectivamente en esta LXIV Legislatura Local.

9.- Una vez recibidas, se dio cuenta de las mismas en las Sesiones Ordinarias de fecha 06 febrero y 20 de marzo del año 2019 y 08 de enero y 26 de agosto y 15 de septiembre del año 2020, mismas que se acordó turnarlas a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió los oficios con números LXIV/A.L./COM.PERM./454/2019 correspondiéndole el número de expediente 6, LXIV/A.L./COM.PERM./455/2019 correspondiéndole el número de expediente 7, LXIV/A.L./COM.PERM./945/2019 correspondiéndole el número de expediente 22, LXIV/A.L./COM.PERM./946/2019 correspondiéndole el número de expediente 23, LXIV/A.L./COM.PERM./3126/2020 correspondiéndole el número de expediente 74, LXIV/A.L./COM.PERM./5553/2020 correspondiéndole el número de expediente 115, LXIV/A.L./COM.PERM./5692/2020 correspondiéndole el número de expediente 119, LXIV/A.L./COM.PERM./5812/2020 correspondiéndole el número de expediente 121 mismos que fueron recibidos los días 08 de febrero y 22 de marzo del año 2019 y 13 de enero y 27 de agosto y 14 y 17 de septiembre del año 2020 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndoles los números de expedientes 6, 7, 22, 23, 74, 115, 119 y 121 respectivamente.

10.- En la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 29 de septiembre de 2020, los expedientes que nos ocupan fueron materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, resolviéndose de conformidad con los siguientes



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Según lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53, fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto así mismo de acuerdo a los artículos 1, 63, 65 fracción XXV y 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 2, 34 y 42 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, cuenta con las atribuciones para emitir el presente dictamen, por tratarse de las iniciativas por las que se propone reformar según el orden de presentación: *a)* Por adición el apartado C, y se recorre la subsecuente en su orden de la fracción XX del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca *b)* Por adición la fracción XXIII, y se recorren las subsecuentes, del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *c)* por modificación la fracción XXXVI del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 Fracción II 61 fracción II, II Y IV, 63 fracción II Y III, 64 fracción III y se adicionan las fracciones II Bis y II Ter del artículo 61, así mismo, la derogación de las fracciones V del artículo 61 y I del artículo 63 del Reglamento de Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *d)* por modificación el artículo 61; el inciso a) del artículo 108; la fracción VI del artículo 136; la fracción III del artículo 155 y la derogación de la fracción IV del artículo 64; la fracción VIII del artículo 103; el artículo 135 del Reglamento de Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *e)* por modificación la fracción V del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *f)* por modificación la fracción IV del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *g)* por adición de un segundo párrafo al artículo 47



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, *h)* por modificación de la fracción IV del artículo 61 y adición de un segundo párrafo a la fracción II del artículo 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

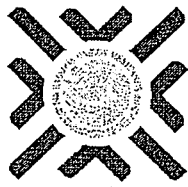
SEGUNDO. – Se acumulan los expedientes radicados con los números 6, 7, 22, 23, 74, 115, 119 y 121 del índice de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que se trata de nueve iniciativas que versan sobre el mismo tema, consistente en el desahogo y procedimiento al que se sujetara el instrumento parlamentario denominado *Proposición con Punto de Acuerdo o Punto de Acuerdo*.

TERCERO. - La iniciativa por la que se adiciona el apartado C y se recorre la subsecuente en su orden de la fracción XX, del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ, integrante del Partido Acción Nacional en su parte expositiva recalca que la misma aborda un tema trascendental en el quehacer Legislativo, de la Administración Pública y Estatal y los ayuntamientos ya que se trata de la eficacia de los exhortos aprobados que emite este Congreso del estado de Oaxaca otorga al Pleno de esta legislatura la facultad de presentar iniciativas de puntos de acuerdo. De este modo, una gran parte de las resoluciones de este congreso son puntos de acuerdo con exhorto, dirigidos a una autoridad específica tratando asuntos de diversos ordenamientos ya sean político social o cultural y que tienen un interés general para una comunidad o sociedad en general siempre vigilando que conlleve beneficios para los Oaxaqueños, sin embargo, enfatiza que la mayoría de estos exhortos aprobados por el Pleno, son ignorado por las

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

autoridades exhortadas, quedando en un cumulo de trabajo convertido en buenas intenciones y publicidad a algún tema que no se concreta en acciones por lo tanto los beneficios que se pensaron en su momento no llegan a la sociedad, concluyendo que las adiciones y modificaciones que formula están encaminadas a que los exhortos y resoluciones de este Congreso sean decididas y eficaces, logrando que de esta manera cumplan con su propósito en beneficio de las y los Oaxaqueños.

CUARTO. - Por su parte, la iniciativa que propone la adición de la fracción XXIII y que sean recorridas las subsecuentes del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado MAURO CRUZ SANCHEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. en su parte expositiva señala que; dentro de las resoluciones que en el ejercicio de sus funciones emite el Congreso local, destacan los acuerdos parlamentarios por los que se les exhorta a los servidores públicos del Estado, Municipios y Órganos autónomos respecto de asuntos de diversa índole e interés público que son del ámbito de su respectiva competencia. En esencia, el exhorto constituye una parte importante de la actividad que desempeña el Poder Legislativo, sin embargo, en ocasiones un exhorto resulta ineficaz ante la negligencia u omisión en su cumplimiento por parte de los servidores públicos a los que va dirigido, lo que se origina por la ausencia de disposiciones legales específicas que rijan sobre el seguimiento y debido cumplimiento que deba recaer a lo mismo. Establecer que los acuerdos con exhorto emitidos por el Congreso del Estado que sean dirigidos a los servidores públicos del Estado, Municipios u Órganos autónomos, serán contestados por el o los destinatarios en un plazo máximo de 30 días naturales, pudiendo prorrogarse por única ocasión mediante causa justificada. Así mismo en caso de omisión de contestación o de incumplimiento del exhorto, el o los destinatarios deberán comparecer ante el pleno legislativo para exponer sus justificaciones, proponiendo que la omisión de contestación o incumplimiento a un exhorto emitido por el Congreso deberá ser juzgado por la Junta



LXIV

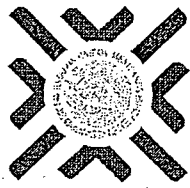
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

de Coordinación Política de conformidad con la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

QUINTO.- En cuanto a la iniciativa que propone la reforma por modificación de la fracción XXXVI del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracciones II, III y IV, 63 fracciones II y III, 64 fracción III; y se adicionan las fracciones II Bis y II Ter al artículo 61; así mismo se derogan las fracciones V del artículo 61 y I del artículo 63 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO integrante del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, en el memorial de cuenta refiere; que el ejercicio parlamentario permite conjugar funciones implícitas y normativas a un legislador pero que sumadas a la práctica legal constituye un beneficio más en favor de la sociedad, recalca que un representante popular investido de legislador debe establecer un mecanismo de interlocución que recojan las ideas y temas que se le plantean y trasladarlas para su proceso deliberativo al ámbito parlamentario de forma inmediata, precisa que en el transcurso de esta legislatura han sido reiteradas las exigencias de las y los diputados en las proposiciones con punto de acuerdo, que como legisladores tenemos derecho a presentar, pero en nuestro reglamento limita exageradamente a plenitud cada uno de ellos, las proposiciones con punto de acuerdo en su carácter de urgente y obvia resolución están reducidas a 4 de 42 legisladores que conforman nuestra legislatura, así, a criterio discrecional de la Junta de Coordinación Política, el resto de las propuestas de punto de acuerdo ordinarias o de urgente enlistadas en una sesión, son enviadas para su dictaminación a las comisiones permanentes, quienes en el mejor de los casos, presentan la resolución positiva o negativa pasado ya un tiempo, es decir, en este proceso no obra la inmediatez en un proceso, discutir en comisiones un punto de acuerdo sobre la pertinencia de un servidor público o la negligencia del actuar de un funcionario o la exhortación a un



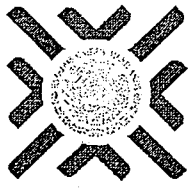
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

tema específico por momento y coyuntura resulta ocioso, pues cuando esta discusión se somete al Pleno en forma de Dictamen en muchas ocasiones ha perdido su momento o la inmediatez con la que fue formulado ya no tiene razón.

SEXTO.- En tanto que, la iniciativa por la que se propone reformar el artículo 61; inciso a) del artículo 108; la fracción VI del artículo 136; la fracción III del artículo 155, y se deroga la fracción IV del artículo 64; la fracción VIII del artículo 103, y el artículo 135, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ, integrante del Partido Acción Nacional, en su exposición de motivos refiere que; en nuestro país tenemos a las proposiciones con puntos de acuerdo, o también llamados puntos de acuerdo, como en el caso de Oaxaca, que en ambos casos nos constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular y que los legisladores ponen a consideración del pleno para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación, así también, que dichos puntos de acuerdo no son vinculados para quienes van dirigidos, por lo que carecen de obligatoriedad, en nuestra normatividad señala un tratamiento diferente cuando el punto de acuerdo sea para solicitar información, para gestión de recursos adicionales o bien para la comparecencia de un servidor público, siendo que, en el primer caso será enviado directamente a la dependencia o institución de que se trate en el segundo será enviado a la Comisión de Presupuesto y Programación y en el tercer caso será enviado a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), es decir, que aun que nuestra normatividad señala que la definición de Punto de Acuerdo, esta misma herramienta puede ser utilizada para argumentar diferentes solicitudes o peticiones. Destaca que, en la práctica parlamentaria la proposición con punto de acuerdo, tal como se encuentra establecida en nuestra normatividad no cumple su función ya que la misma normatividad señala, que por sesión serán consideradas cuatro de ellas como de urgente y obvia resolución, dejando en la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

conferencia parlamentaria la decisión de elegir la cual de las tendrá ese carácter, es en atención a lo anterior y ante la necesidad de que los puntos de acuerdo; sobre todo aquellos denominados como exhortos sean todos analizados y discutidos en la misma fecha de su presentación derivado de la relevancia para su autor.

SEPTIMO.- En lo atinente a la iniciativa por la cual se reforma por modificación la fracción V del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada HILDA GRACIELA PEREZ LUIS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en su exposición de motivos explica que; desde que fue creada la noción jurídica del Estado moderno se contempló el principio de división de poderes para evitar arbitrariedades y excesos de poder de una sola persona, que dentro de esta construcción, se vio la imperiosa necesidad de crear un órgano exclusivo y autónomo, encargado de producir aquellas normas jurídicas que expresen, de la mejor manera posible la voluntad de una comunidad a través de un proceso legislativo perfectamente definido y contemplado en un ordenamiento jurídico, indica que a este órgano del Estado se le denomina: Poder Legislativo, ente del poder público encargado de emitir, en razón de su origen y procedimiento de elaboración, las normas jurídicas encargadas de direccionar y reglar las conductas sociales y gubernamentales de sus miembros, ya sea a través de una ley o de la misma Constitución, considera que; para establecer la problemática de la que adolece nuestro reglamento interior, resulta necesario indicar que la vía procesal planteada de urgente y obvia resolución, se considera como un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto legislativo sin que éste tenga que ser remitido por la Mesa Directiva a la comisión correspondiente para que siga su proceso legislativo tradicional. En este caso, el Promovente del asunto solicita a la Mesa Directiva que éste se desahogue en el momento mismo de su presentación dada su relevancia. Por lo que es el Pleno quien determina en votación económica si el asunto es considerado de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

urgente u obvia resolución. De acuerdo con el proceso actual, si la proposición planteada de urgente y obvia resolución, no es aprobada por el Pleno o la Junta de Coordinación Política, determinó no darle este carácter, por encontrarse limitados a plantear sólo cuatro proposiciones de urgente y obvia resolución por sesión; sigue su curso ordinario, es decir de treinta días hábiles y en su caso con la solicitud de ampliación del plazo que haga la presidencia de la comisión, sin embargo; la naturaleza de la urgencia y obvia resolución, se encuentra estrechamente relacionada en contexto actual, sea social, político o de riesgo para las personas dentro de una comunidad; es decir, en esto recae la razón del Promovente para plantearlo mediante esta vía, es por lo que propone ante esta Soberanía que para aquellas proposiciones que sean planteadas expresamente como un asunto de urgente y obvia resolución, se establezca un plazo menor al plazo ordinario; es decir que la comisión en la que recaiga este asunto, presente ante el Pleno de la legislatura, el dictamen en el sentido que este órgano legislativo determine, a efecto de garantizar su pronta resolución y que el llamamiento o acuerdo parlamentario, surta sus efectos en el menor tiempo posible. Siendo razonable un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación que se le haga a la comisión, tomando en consideración que puedan realizarse las reuniones técnicas de análisis y la sesión de discusión del asunto dentro de este tiempo, considerando que así se garantiza un trabajo legislativo acorde a la realidad social y al contexto actual de una comunidad; además de garantizar que los actos legislativos que realiza el Congreso del Estado de hagan en el momento oportuno.

OCTAVO.- Por lo que respecta a la iniciativa por la que se propone reformar por adición la fracción IV del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en lo atinente menciona que el Congreso del Estado es respetuoso de la pluralidad y la democracia, pues debe ser un espacio público dispuesto al escrutinio y a la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

participación de todas y cada una de las fracciones parlamentarias que lo componen, pues en ocasiones, cuando hablamos de Congreso pensamos en conducta superficiales de algunos legisladores, sin embargo no reflexionamos que es la institución en la cual recae la vida democrática y la soberanía de nuestro estado. Abunda también respecto a que las legislaturas son el diseño institucional para el diálogo y negociación de quienes tienen visiones diferentes en temas que son relevantes para la vida pública del Estado; generando así, un Congreso democrático y moderno, el cual debe de actualizarse de acuerdo a las necesidades de la sociedad oaxaqueña, pues debe de ser eficaz a las demandas que se le presenten, estableciendo un mecanismo activo entre representantes y representados. Por lo tanto, los grupos parlamentarios son los actores principales en la actividad legislativa, pues las intervenciones y debates tienen su legitimación en el reglamento interno de este Congreso, es por eso que, ante la demanda y las necesidades propias de la actividad legislativa plantea la necesidad de hacer una modificación al reglamento en cuanto al número de proposiciones con punto de acuerdo consideradas por el pleno, a trámite de urgente y obvia resolución, pues en este momento solo se contemplan cuatro, las cuales no son suficientes para la gran cantidad de asuntos que se ventilan en el pleno de la asamblea legislativa, los cuales necesitan un trámite ágil y expedito; es por eso que, es necesario ampliar este número, con la finalidad de que todas y cada una de las fracciones parlamentarias que componen esta Legislatura tengan la oportunidad de participar y de incluir un mayor número de proposiciones con el trámite de urgente y obvia resolución, pues las demandas de la sociedad oaxaqueñas así lo requieren. es por eso que al ampliar el número de proposiciones con el trámite de urgente y obvia resolución estaríamos consolidando un congreso moderno, democrático e incluyente que respete la diversidad de la sociedad, lo cual es necesario establecer acciones eficaces para la atención de las demandas de la ciudadanía, la cual necesita respuestas rápidas y contundentes.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

NOVENO.- En relación a la iniciativa por la que se propone reformar por adición de un segundo párrafo al artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado LUIS ALFONSO SILVA ROMO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en su exposición de motivos refiere que las proposiciones con punto de acuerdo son las propuestas formales hechas por los diputados de manera individual o colectiva para que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado con la federación, los municipios o los Órganos Constitucionales Autónomos. En la legislación adjetiva del Congreso Local; estas incluyen las denominadas proposiciones protocolarias que tienen por objeto otorgar premios y reconocimientos públicos por parte del Congreso. Tienen por objeto hacer un reconocimiento público a héroes, próceres o ciudadanos distinguidos, o a eventos históricos que por su relevancia o contribución a la Nación o al Estado ameriten la entrega de un reconocimiento, la celebración de una sesión solemne o la instauración de letras de oro. Expone que, dada la naturaleza de las proposiciones con punto de acuerdo, estas tienen un carácter de resolución pronta, ya que las mismas pretenden proponer que se provean soluciones con celeridad para el desahogo de los asuntos planteados en forma concreta o no previstas, por tanto, estas deben ser flexibles y dinámicas, lo que no sucede con las iniciativas de reformas a leyes. Es por lo anterior que, a su consideración es necesario proveer en la norma adjetiva del Congreso del Estado, que la misma coadyuve con el cumplimiento de la naturaleza de las proposiciones con punto de acuerdo, por lo que, propone que las mismas sean turnados a una sola Comisión, lo anterior para facilitar la celeridad en cuanto a la emisión de la resolución correspondiente que se sometería a la consideración del pleno legislativo, indica que; con lo anterior también se cumple con el principio de orden que rige el derecho parlamentario, que para efectos prácticos en el caso concreto, es el de división del trabajo, al respecto, cita a Rafael Preciado Hernández en cuanto a que el principio de orden es un deslinde de esfera de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

actividades de cada uno de los sujetos que forman parte una sociedad, ya que sólo así es posible evitar interferencias entre el coordinar su acción, unificar el esfuerzo colectivo, asegurar al individuo una situación jurídica, es el plan general expresado por la legislación vigente. Sin que obste a lo anterior el hecho que, la proposición con punto de acuerdo, al ser materia de estudio y resolución por una Comisión, por tanto, de una colegiación de la decisión, diluye la actuación individual, siendo que este pequeño colegio, debe conservar en su composición la misma proporción que el Pleno, ya que éstos siempre deben tener como referente, la preservación de la voluntad de la mayoría y la participación de la minoría, que en todos los casos, debe perfeccionarse cuando la resolución se somete a la consideración del pleno.

DECIMO.- En cuanto a la iniciativa por la que se plantea reformar por modificación la fracción IV del artículo 61, se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada HILDA GRACIELA PEREZ LUIS, en su exposición de motivos refiere que la pretensión de que la ley es que debe ser "clara, expresa o terminante" significa simultáneamente el reconocimiento de la existencia de leyes que no reúnan tales circunstancias. La consideración jurisdiccional (no la judicial) de la adjetivación "expresa, clara y terminante" de la ley la convierte en similar de Código pues presupone la existencia de otras leyes no expresas que no dejan de ser Derecho. A partir de este presupuesto se puede proponer una historia de la transformación de la cultura jurídica española no sobre la idea y realización de códigos sino sobre la semántica de algunos de los adjetivos que cualifican el término ley. "Ley expresa", "ley clara", "ley terminante" son expresiones que conforman la transacción y también la transición en la experiencia jurídica del primer ochocientos entre el que podemos denominar paradigma jurisdiccional como clave de lectura de la producción normativa del Antiguo régimen y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

una cultura legalista como el mito o la idea fuerte del Estado liberal de Derecho. Pero estos discursos, que pudieran obedecer a una distinta y nueva experiencia y cultura jurídica, sobre cuyas vías de introducción en este momento no nos pronunciaremos, sino que nos conformaremos con señalar su presencia, debían convivir con otros discursos que sobre los mismos adjetivos que acompañaban el término "ley" y utilizados en la misma fuente, pudieran comprender unos sentidos antitéticos de aquellos que acaban de ser sugeridos. Estos distintos sentidos de los calificativos "expreso, claro y terminante" predicados de ley, pudieran significar, sometidos a la clave que aquí se propone, otra cosa más situada en la tradición. Son sentidos tradicionales que nos permiten repensar la calificación racional-normativa del primer constitucionalismo español, aportando explicaciones de sus "categorías normativas" más plausibles que las que recurren a la "confusión". Se percibe en los discursos de aquella primera asamblea gaditana, los deseos de encerrar en normas, así dichas expresas, claras y terminantes, las reformas cuya adopción se consideraba finalidad de aquel Congreso. Por otra parte, por lo que toca a la normatividad interna del H. Congreso del Estado, contamos con lagunas jurídicas que han dado pie a interpretaciones adversas a las que los legisladores requerimos, para pronunciarnos sobre temas de relevancia en el Estado o bien en el Distrito al que pertenecemos y como una forma ágil de atención proponemos puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversos entes de gobierno. Aunado a ello, como es de conocimiento en cada sesión a las y los diputados proponentes de punto de acuerdo que no logren ser inscritas como con el carácter de urgente y obvia resolución, se nos restringe el derecho para exponer los motivos que originaron dicho punto de acuerdo, por ello considera de gran relevancia que a quienes decidan intervenir y exponer los motivos que dieron origen a sus proposiciones, se les permita intervenir usando la tribuna de este H. Congreso, para hacer saber a la sociedad que estamos muy pendientes de los problemas que aquejan a todos los sectores de la sociedad. Estos se deben a necesidades actuales del momento en el que son presentados y muchos de ellos son utilizados para visibilizar a sectores que



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

requieren ser atendidos de manera inmediata, por lo tanto, el hecho de que nuestra normatividad interna del Congreso limite los puntos de acuerdo que deben ser considerados de urgente y obvia resolución impiden que se garantice la intención a sectores que lo requieren de forma inmediata. Por lo que, la Junta de Coordinación Política atendiendo a la necesidad y urgencia, debe valorar y determinar el número de puntos de acuerdo que deban dárseles ese trato y de ser necesario aprobar un mayor número de puntos de acuerdo urgentes y obvios. Como lo dice el termino son obvios algo que es evidente o visible; en este sentido, obvio es lo que se encuentra frente a los ojos indica que es necesario hacer mención también, que hay asuntos que no tienen la importancia para ser tratados así y a fin de lograr el número de puntos de acuerdos autorizados en nuestra normatividad, se opta o determina subir asuntos que no merecen tal urgencia, es por ello considero que en uso de sus facultades la Junta de Coordinación Política es quien tiene que ponderar los temas urgentes.

Ahora bien, derivado del estudio y análisis de las iniciativas presentadas por las Diputadas María de Jesús Mendoza Sánchez e Hilda Graciela Pérez Luis y los Diputados Mauro Cruz Sánchez, Cesar Enrique Morales Niño, Luis Alfonso Silva Romo y Jorge Octavio Villacaña Jiménez, esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en consideración a la multiplicidad de iniciativas relativas al mismo asunto, desde una interpretación sistemática¹, se pueden sintetizar en las pretensiones siguientes:

- a) Conferir eficacia al instrumento parlamentario denominado Proposición con Punto de Acuerdo.
- b) Economizar el proceso de desahogo de las Proposiciones con Punto de Acuerdo.

¹Véase ESQUIAGA GANUZAS, Javier, La argumentación en la justicia constitucional española, Bilbao, Biblioteca Jurídica Dike, 1987, pp. 93 y ss.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- c) Otorgarle celeridad a las determinaciones relativas a las Proposiciones con Punto de Acuerdo.
- d) El aumento en el número de Proposiciones con Punto de Acuerdo que puedan ser sometidos a consideración al pleno para ser tratados con el procedimiento de Urgente y Obvia resolución.
- e) Que las proposiciones con Punto de Acuerdo deban ser turnadas para su estudio y dictamen a una sola Comisión y,
- f) Que los proponentes de Puntos de Acuerdo, invariablemente tengan el derecho de exponer el mismo en tribuna si así lo consideran pertinente.

Ahora bien, *ad coherentiam* consideramos pertinentes las siguientes reformas planteadas:

DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA:

ARTICULO 3, fracción XXXVI, en cuanto a sustituir la expresión "*son propuestas*" por "*es el instrumento parlamentario*", "*pronunciamiento*" por "*situaciones*" y es procedente quitar la expresión "*para formular exhorto*".

Lo anterior atendiendo al principio de especialización del lenguaje en materia jurídica, específicamente en materia de derecho parlamentario, ya que, la palabra "propuesta" es ambigua, asimismo, se armoniza con el contenido y definición complementaria que se encuentra contenida en el artículo 60 fracción II de la ley adjetiva de la materia parlamentaria local. Así también; es procedente quitar la expresión "*para formular exhorto*", toda vez que la resolución o dictamen recaído a un Punto de Acuerdo puede resultar no solo en exhorto, sino en un pronunciamiento o recomendación.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA:

ARTÍCULO 3 fracción XXXVI; al igual que en la norma sustantiva del Congreso Local, es procedente sustituir la expresión "*son propuestas*" por "*es el instrumento parlamentario*" y es procedente quitar la expresión "*para formular exhorto*".

Lo anterior de conformidad a lo ya vertido respecto del principio de especialización del lenguaje en materia jurídica, específicamente en materia de derecho parlamentario, ya que, la palabra "*propuesta*" es ambigua. Así también; es procedente quitar la palabra "*exhorto*".

ARTICULO 47, es procedente que las Proposiciones con Punto de Acuerdo y las Protocolarias sean turnadas a una sola Comisión Permanente, lo anterior ya que esto facilitaría la celeridad e inmediatez que la naturaleza de las resoluciones recaídas a los mismos, y dado que lo anterior no vulnera principios sustantivos o adjetivos del derecho parlamentario, sin que, por el contrario, confiere practicidad a lo que, estará sujeto a escrutinio del pleno al someterse a la consideración de éste. No se omite dar cuenta que en el transitorio respectivo se deberá estipular el proceder administrativo al respecto en cuanto a la iniciación de la vigencia de esta determinación.

ARTICULO 60 fracción II, es procedente sustituir la palabra "*proposiciones*" por "*instrumento parlamentario*" lo anterior dado que, el capítulo en el que se encuentra dicho artículo y fracción se denomina "*DE LAS PROPOSICIONES*" por tanto, es menester corregir ese error sintáctico, no es debido plasmar lo definido en la definición.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ARTÍCULO 61 fracción II, es pertinente reformar por adición la propuesta originalmente planteada para plasmarse en el artículo 60 fracción II, en el sentido de plasmar la potestad de los diputados de exponer los fundamentos de los puntos de acuerdo presentados, esto es así ya que, en el inicialmente planteado solo se refiere a la definición de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo y el presente artículo versa sobre el desahogo de dichas Proposiciones, por tanto, funcionalmente hablando, es más plausible que se encuentre estipulado en esta porción normativa.

ARTÍCULO 61 fracción IV, es procedente incrementar de 4 a 6 proposiciones con punto de acuerdo ante el Pleno como de urgente y obvia resolución, lo anterior dado los imperativos vertidos por todos los proponentes, así también, es de precisarse que coincidimos en lo atinente a determinar específicamente la cantidad de 6 puntos de acuerdo a considerar de esta forma ya que, de no establecer un número determinado, se estaría generando incertidumbre innecesaria y contraproducente a la práctica parlamentaria en la Junta de Coordinación Política y en Conferencia Parlamentaria. Al respecto, se deberá estipular lo conducente en los transitorios de cuenta.

Es razón de lo anterior y, toda vez que en la presente han sido colmados los extremos de las pretensiones de los proponentes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

DECRETA:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PRIMERO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

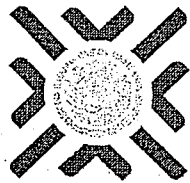
ARTÍCULO 3. ...

I a la XXXV. ...

XXXVI.- Punto de acuerdo: Es el instrumento parlamentario por medio del cual las y los Diputados ponen a consideración del Pleno, sin que constituyan iniciativas de ley, respecto a situaciones sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad, grupo particular o relacionado con asuntos de los Poderes del Estado, con la Federación, los municipios o los Órganos Constitucionales Autónomos.

XXXVII a la XLIX. ...

SEGUNDO: SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTICULO 3; LA FRACCION II DEL ARTICULO 60; LA FRACCION IV DEL ARTICULO 61; Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47, Y LA FRACCION II DEL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

ARTICULO 3. ...

I a XXXVI. ...

XXXVII. Punto de acuerdo: Es el instrumento parlamentario por medio del cual las y los Diputados ponen a consideración del Pleno, sin que constituyan iniciativas de ley, situaciones sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular.

XXXVIII a la L. ...

ARTICULO 47. ...

Las proposiciones con punto de acuerdo y protocolarias invariablemente deberán ser turnadas a una sola comisión.

ARTICULO 60. ...

I. ...

II. Los Puntos de Acuerdo: Es el instrumento parlamentario por medio del cual las y los Diputados ponen a consideración del Pleno situaciones de relevancia social, política, económica, cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular o relacionado con los asuntos de los Poderes del Estado, con la Federación, los municipios y/o los Órganos Constitucionales Autónomos, y;

III. ...

ARTICULO 61. ...

I. ...

II. ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Las y los diputados podrán exponer los fundamentos de los puntos de acuerdo presentados.

III. ...

IV. En cada sesión la Jucopo podrá acordar la inscripción de hasta seis proposiciones con punto de acuerdo para que sean consideradas por el Pleno, a trámite de urgente y obvia resolución que deberá ser aprobada por mayoría simple;

V a la VI.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Las proposiciones con Punto de Acuerdo y Protocolarias que hayan sido turnadas antes de la entrada en vigor del presente decreto seguirán el trámite correspondiente conforme a la norma vigente en aquel tiempo

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca 29 de septiembre de 2020.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS

SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. LUIS ALFONSO SILVANO

PRESIDENTE

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

INTEGRANTE

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

INTEGRANTE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

INTEGRANTE

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.

INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS 6, 7, 22, 23, 74, 115, 119 y 121 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS INICIATIVAS RELATIVAS A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO O PUNTOS DE ACUERDO Y SU DESAHOGO.